

PROHIBICIÓN DEL CASTIGO CORPORAL

Está prohibido el uso de castigos corporales en las escuelas comunes. El castigo corporal se define como cualquier acto que intencionalmente inflige o causa intencionalmente infligir dolor físico a un estudiante.

El castigo corporal no incluye:

- A. El uso de fuerza física razonable por parte de un administrador, maestro, otro empleado de la escuela o ofrecerse como voluntario para mantener el orden y evitar que un estudiante se lastime a sí mismo, a otros estudiantes, al personal de la escuela, a otras personas o a la propiedad;
- B. Dolor o malestar físico resultante o causado por el entrenamiento para o participación en competencias atléticas o actividades recreativas realizadas voluntariamente por un estudiante;
- C. Esfuerzo físico compartido por todos los estudiantes en una actividad de clase dirigida por el maestro, que puede incluyen, entre otros, ejercicios de educación física, excursiones o proyectos de educación vocacional; o

Referencias cruzadas: 3241 - Gestión del Aula, Disciplina y Acción Correctiva

Referencias legales: RCW 28A.150.300 Castigo corporal prohibido - Adopción de la política WAC 392-400-235
Disciplina - Condiciones y limitaciones

Fecha de adopción: 25.07.94

Clasificación: Recomendada

Revisado: 08.09.09; 22/02/11, 18/09